

## Asamblea general de delegados

La evolución de Coopentel en estos treinta años de vida institucional marcan sin lugar a dudas lo que ha sido la trayectoria de una institución ampliamente reconocida a todo nivel, con excelentes ejecutorias y servicios en beneficio de todos sus asociados y generadora de empleo con un selecto grupo de funcionarios que trabajan desde Bogotá altamente comprometidos para que todo funcione muy bien en el orden nacional.

El trabajo conjunto del Consejo de Administración y la gerencia de Coopentel ha sido realmente importante, de manera particular para quienes laboramos en el sector de las comunicaciones y su núcleo básico familiar y recientemente a un crecido número de asociados independientes quienes ven en nuestra Cooperativa una entidad financieramente sólida, con positivos resultados.

Apreciamos este año de conmemoración de nuestro trigésimo aniversario de actividades como la oportunidad para continuar promoviendo una mejor calidad de vida para nuestros asociados, tanto en el desarrollo social como en el económico: en Coopentel somos coherentes entre lo que decimos y lo que hacemos, por tales razones hemos impulsado nuestra atención al saneamiento de la morosidad de algunos de nuestros asociados, de ahí que se estén tomando medidas que conduzcan a un mejor estudio del

perfil financiero principalmente de los asociados independientes en lo que respecta a la colocación de los créditos.

El compromiso con nuestra base social ha sido escrupulosamente estudiado y puesto en práctica mediante el ejercicio y seguimiento del Plan de desarrollo estratégico, implementado internamente para el quinquenio 2014-2018, labor que ha sido de alto impacto por los indicadores de gestión social obtenidos, toda vez que estamos mejorando constantemente las reivindicaciones sociales y económicas de nuestros compañeros.

Estamos a un poco más de un mes para la celebración de nuestra Asamblea de delegados, certamen convocado para reunirse a partir del próximo nueve de marzo, tal como lo pueden apreciar en las Resoluciones de convocatoria y reglamentaria que se incluyen como material de información en el presente número. El trabajo ha sido arduo, pero a la vez gratificante, los resultados altamente positivos nos brindan la tranquilidad del deber cumplido. De ahí que hoy surge y se renueva la fraternal invitación para que todos los asociados hábiles participen del certamen electoral que se llevará a cabo el 31 de enero próximo, en cuyo ejercicio se elegirán los delegados que conformarán el máximo órgano de administración de nuestra Cooperativa para los años 2017 y 2018.



**Cúcuta.-** El 3 de diciembre anterior se llevó a cabo en esta ciudad un certamen especial para la celebración de los cumpleaños de los asociados, acto llevado a cabo en las instalaciones del hotel Arizona.

**Obrando de conformidad con la normatividad y el estatuto, el Consejo de Administración de Coopentel la XXXI Asamblea General de Delegados (Resolución No. 033 de 2016) y la reglamentó mediante la Resolución 001 de 2017.**

**Resolución Nro. 033**  
(Diciembre 15 de 2016)

Por medio de la cual se convoca a la XXXI Asamblea general ordinaria de Delegados de Coopentel y se fija sitio, fecha, hora y temario.

El Consejo de Administración de Coopentel, en su reunión ordinaria del quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), según Acta 369 en uso de sus facultades legales y estatutarias y en concordancia con la Ley 79 de 1988, y

**Considerando:**

1. Que por mandato de la Ley, las cooperativas deben realizar sus asambleas dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.
2. Que según la Ley y el Estatuto, la Asamblea general de asociados puede ser sustituida por la Asamblea general de delegados.
3. Que los Estamentos directivos de la entidad deben presentar a la asamblea los informes de labores.
4. Que es necesario examinar y decidir sobre los estados financieros y la distribución de excedentes correspondientes al ejercicio contable de 2016.
5. Que es necesario elegir Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comisión de Apelaciones.
6. Que se debe realizar el nombramiento del Revisor Fiscal y su suplente y fijar sus honorarios.

**Resuelve:**

**Artículo 1º.-** Convocar la XXXI Asamblea General Ordinaria de Delegados de Coopentel, para reunirse en el salón de convenciones del Hotel Decameron Galeón en la ciudad de Santa Marta, durante los días 9, 10 y 11 de marzo de dos mil diecisiete (2017), la cual será instalada a las 14:30 horas del día 9 de marzo, con el siguiente proyecto de

Orden del día:

1. Himno nacional
2. Himno de Coopentel
3. Llamado a lista y verificación del quórum.
4. Instalación de la XXXI Asamblea, a cargo del presidente del Consejo de Administración.
5. Elección de la Mesa Directiva de la XXXI Asamblea.
6. Minuto de silencio en memoria de los asociados fallecidos.
7. Lectura y aprobación del Proyecto de Reglamento Interno de la XXXI Asamblea.

8. Ratificación del Acta de la XXXI asamblea, la cual fue aprobada por la respectiva Comisión para su envío a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

9. Nombramiento de comisiones, así:

- a. Estados financieros
- b. Revisión Acta XXXI asamblea para su remisión a la Supersolidaria
- c. Propositiones y varios

10. Presentación de informes, así:

- a. Consejo de Administración y Gerencia.
- b. Junta de Vigilancia
- c. Revisoría fiscal
- d. Estados financieros

11. Presentación de informes de las comisiones, así:

- a. De estados financieros
- b. De propositiones y varios

12. Elección de:

- a. Consejo de Administración
- b. Junta de Vigilancia
- c. Comisión de Apelaciones
- d. Revisor Fiscal con su respectivo suplente y fijación de honorarios.

**Artículo 2º.-** El corte de habilidad para los asociados será el 31 de diciembre de 2016.

**Artículo 3º.-** El Consejo de Administración reglamentará esta Resolución para los efectos de establecer fechas de inscripción de planchas, zonas electorales, centros de votación, número de asociados que puedan elegir y ser elegidos, número de delegados por regionales y fechas de elección de delegados.

**Artículo 4º.-** La convocatoria a la XXXI asamblea general ordinaria, se dará a conocer a todos los delegados elegidos, con una anticipación no inferior a quince (15) días a la fecha de celebración de la Asamblea, mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los mismos junto con la Resolución de convocatoria y/o la publicación de un aviso en un lugar visible de cada una de las regionales y donde funcione el domicilio principal de Coopentel, sin perjuicio que el Consejo de Administración determine otro procedimiento adicional que garantice una amplia difusión del evento.

Notifíquese y cúmplase,

Consejo de Administración Coopentel

**Hugo Enrique Barrios C.**  
Presidente

**Luis Enrique Rodríguez**  
Secretario

# Resolución reglamentaria

## Resolución no. 001

(17 de enero de 2017)

Por medio de la cual se reglamenta la realización de elecciones para delegados a la XXXI Asamblea General Ordinaria de Coopentel.

El Consejo de Administración de Coopentel, en su reunión ordinaria del diecisiete (17) de enero de dosmil diecisiete (2017), según Acta No. 370, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

### Considerando

1º - Que por Resolución 033 del quince (15) de diciembre de dosmil dieciséis (2016), se convocó a la XXXI Asamblea General Ordinaria de Delegados de Coopentel.

2º - Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la citada Resolución sobre la reglamentación, se deben establecer fechas de inscripción de planchas, zonas electorales, centros de votación, número de asociados que puedan elegir y ser elegidos, número de delegados por regionales y fechas de elección de delegados,

### Resuelve

**Artículo 1º** - Convocar a los asociados de la Cooperativa Coopentel a la elección de Delegados que participarán en la XXXI Asamblea de Coopentel, para tal efecto se fijará en lugar visible a partir del miércoles dieciocho (18) de enero de dosmil diecisiete (2017) la lista de los asociados hábiles que pueden elegir y ser elegidos y se divulgará ampliamente en cada regional o zona electoral.

**Parágrafo.** - De conformidad con el Artículo 27 del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Administración, según Acta 321 del veinticinco (25) de abril de dosmil trece (2013) y con el objeto de preservar la igualdad de derechos entre los asociados, ningún integrante del Consejo de Administración, principal o suplente, podrá integrar la lista de candidatos a la elección de delegados en el periodo siguiente a la finalización de su mandato.

**Artículo 2º** - La inscripción de planchas de aspirantes a delegados será del lunes veintitrés (23) al miércoles veinticinco (25) de enero de dosmil diecisiete (2017) inclusive, en horario hábil, ante el representante de Coopentel en las regionales y en Bogotá, ante el despacho del señor Gerente de la Cooperativa Coopentel. Las planchas deben ser conformadas de acuerdo con el número de asociados hábiles a que tiene derecho cada zona electoral, con igual número de principales como de suplentes, debidamente firmada por los aspirantes y su legalidad será visada por la Junta de Vigilancia de Coopentel.

**Artículo 3º.** - La totalidad de asociados que integren la plancha de aspirantes a delegados, tanto principales como suplentes, deberán ser asociados hábiles, tener mínimo dos años de antigüedad como asociados al momento de la inscripción y cumplir con el requisito de las 40 horas mínimas de capacitación solidaria, debidamente demostradas con la fotocopia de las respectivas certificaciones.

**Artículo 4º.** - El paquete que contiene la documentación completa de las planchas inscritas, deberá ser remitido el veinticinco (25) de enero de dosmil diecisiete (2017), a la Junta de Vigilancia de Coopentel en Bogotá, ente que se pronunciará a más tardar el viernes veintisiete (27) de enero de dosmil diecisiete (2017) sobre la legitimidad de la(s) plancha(s) inscrita(s).

**Artículo 5º** - Comisión de Escrutinios.- La comisión de Escrutinios en Bogotá estará integrada por cuatro (4) miembros, así: el presidente del Consejo de Administración, u otro miembro del mismo Consejo a quien éste designe, un miembro de la junta de vigilancia y dos (2) asociados hábiles, que no sean integrantes de ninguna plancha, escogidos por el Consejo de Administración. Esta Comisión se pronunciará mediante Acta, sobre la legitimidad de los delegados debidamente elegidos a nivel nacional.

La Comisión de escrutinios en las regionales estará conformada por tres asociados hábiles imparciales, que no formen parte de ninguna plancha, los cuales serán elegidos por el representante mediante sorteo y tendrán autonomía, al igual que la Comisión de Escrutinios en Bogotá, para atender cualquier reclamo y decidirlo el mismo día de la elección.

**Artículo 6º** - Fijese el día martes 31 de enero de dosmil diecisiete (2017) para la elección de delegados en Bogotá y todas las regionales. Al momento de votar, el asociado(a) deberá presentar su cédula de ciudadanía y firmar la planilla de registro de control de votantes. En cada regional habrá una urna única ubicada en la sede de la Cooperativa. La apertura de la urna, previo visto bueno de la comisión de escrutinios, se hará a partir de las nueve (09:00) horas, en jornada continua hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.). Los escrutinios se efectuarán el mismo día a partir de las dieciséis (16:00) horas y sus resultados se consignarán en Acta firmada por todos los integrantes de la Comisión de Escrutinios, que deberá ser comunicada por internet al correo electrónico [elecciones2017@coopentel.com](mailto:elecciones2017@coopentel.com) o vía fax, el mismo día martes 31 de enero de dosmil diecisiete (2017), antes de las 18:00 horas a la Comisión de Escrutinios en Bogotá, con copia a la Junta de Vigilancia.

**Artículo 7º** - Comisión para atender la urna.- El Consejo de Administración, en el caso de Bogotá, y los representantes en el caso de las regionales, designarán a tres (3) asociados hábiles, que no formen parte de ninguna plancha ni de la Comisión de Escrutinios, para que atiendan la urna. Esta Comisión de urna, tendrá a su cargo la responsabilidad del manejo de la planilla de registro de control de votantes, que deberá ser entregada a la Comisión de Escrutinios, la cual con la estampación de sus firmas legalizarán el correcto desarrollo del proceso electoral.

**Artículo 8º**.- Los asociados que por motivos ajenos a su voluntad no puedan hacerlo personalmente en la urna de su ciudad, tal como figura la dirección de su residencia en la nómina de descuentos ó a su dirección registrada en el caso de los asociados independientes, podrán participar, dentro del horario establecido, de la votación por la plancha de su preferencia de su respectiva zona electoral, por medio de comunicación la cual puede ser remitida en forma escaneada al correo electrónico elecciones2017@coopentel.com, o enviada por fax, o remitida desde su propio correo electrónico, conforme su dirección electrónica registrada en Coopentel.

**Parágrafo**.- Para los efectos de legalizar el voto por medio magnético, se admitirá únicamente el sufragio del titular del correo

electrónico, remitido al correo elecciones2017@coopentel.com, el cual deberá ser remitido el martes 31 de enero de dosmil diecisiete (2017) en el mismo horario establecido para las elecciones, es decir a partir de las nueve (09:00) horas, en jornada continua hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**Artículo 9º**.- El voto para la elección de delegados debe contener la leyenda “Voto por la Plancha Nro. . . . para delegados a la XXXI Asamblea general ordinaria de Coopentel”.

**Artículo 10º** - Se elegirá un (1) delegado por cada cincuenta (50) asociados hábiles o fracción mayor de veinticinco (25), y para el resultado de los escrutinios se aplicará el sistema de cociente electoral, en la siguiente forma: *(ver cuadro inferior)*

### Notifíquese y cúmplase,

Esta resolución se expide hoy, diecisiete (17) de enero de dosmil diecisiete (2017).

Consejo de Administración de Coopentel

**Hugo Enrique Barrios C.**  
Presidente

**Luis Enrique Rodríguez**  
Secretario

Centro de votación	Zona electoral	Asociados por zona	Asociados hábiles	Asociados inhábiles	Número de delegados por zona
Armenia	Armenia – Quindío	47	47	-	1
Barranquilla	Barranquilla-Atlántico-Magdalena	52	52	-	1
Bogotá	Bogotá- Tunja y su zona de influencia - Cundinamarca Medellín - Putumayo - San Andrés isla	545	476	69	10
Bucaramanga	Bucaramanga - Santander	108	97	11	2
Cali	Cali - Valle, Cauca y Nariño	168	163	5	3
Cartagena	Cartagena - Bolívar	61	52	9	1
Cúcuta	Norte de Santander	27	26	1	1
Garagoa	Valle de Tenza	50	47	3	1
Ibagué	Ibagué - Tolima	72	69	3	1
Manizales	Manizales - Caldas	64	62	2	1
Neiva	Neiva - Huila	122	112	10	2
Palmira	Palmira	66	63	3	1
Pereira	Pereira - Risaralda	36	36	-	1
Sincelejo	Sucre y Córdoba	58	55	3	1
Valledupar	Valledupar y Guajira	80	59	21	1
Villavicencio	Villavicencio - Meta - Casanare y Arauca	77	77	-	2
<b>Totales</b>		<b>1633</b>	<b>1493</b>	<b>140</b>	<b>30</b>



## Dineros pendientes por reclamar en tesorería

Las siguientes personas, asociados o exasociados, tienen dineros a su favor, pendientes por reclamar en la tesorería de la Cooperativa. Se ruega el favor de informar el número de su cuenta bancaria para proceder a efectuar el respectivo giro:

### **Bogotá**

William Osorio Ardila  
Clara Betsy Páez Moreno  
Sandra María Galeano B. q.e.p.d.  
Gilma Fonseca de Martínez  
Alvaro Ortiz Hernández  
Dulcinea Delgado de Duarte  
Antonio de Padua Solórzano Rincón  
Hector Samuel Cuida Mesa  
María Inés Varela Martínez  
Flor María Galvis Nieto  
Fanny Graciela Vargas de Vargas  
Sofía Quintero Delgado  
Alicia Lamus de Reyes

Francisco Olimpo Solano Blanco  
Pedro Leonardo Olaya Guzmán  
Wilman Arley Muñoz Bustos  
Teresa Holguín Barrera  
María Antonia Holguín de Barrios  
Martha Luz Osorio de Vargas  
Luis Fernando López Palacio  
Elsa Gladys Berbeo Rodríguez  
María Atala de Pabón

### **Barranquilla**

Adelfo Bravo Castro

### **Bucaramanga**

Elías Hernández Garnica

### **Fusagasugá**

Alcira Carrillo de Muñoz

### **Neiva**

Fernando Campuzano

### **Tunja**

María Mónica Contreras Rodríguez  
Mireya Sánchez Bohórquez

### **Valledupar**

Cecilia Esther Eguiz Varela

### **Villavicencio**

Omaira Cabrera Romero

## Formulario de actualización de datos

Coopentel se esfuerza por mantener constante comunicación con todos los asociados a nivel nacional, primordialmente para todo lo relacionado con la excelente prestación de nuestros servicios, por consiguiente y con el fin de ahorrar en los factores económico y de tiempo, solicitamos la colaboración de todos nuestros asociados para lo que tiene que ver con la actualización de nuestra base de datos. No sobra advertir que esta información se califica de estrictamente confidencial y será utilizada única y exclusivamente para lo que tiene que ver con la optimización de las comunicaciones por parte de la administración de la cooperativa para con los asociados. Agradecemos remitir su información al correo electrónico [coopentel@hotmail.com](mailto:coopentel@hotmail.com) o a través del correo tradicional.

Nombres y apellidos del asociado \_\_\_\_\_

Cédula de ciudadanía Nro. \_\_\_\_\_

Lugar y fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Dirección del domicilio: \_\_\_\_\_ Estrato: \_\_\_\_\_

Nombre del barrio y la ciudad de residencia: \_\_\_\_\_

Número de teléfono fijo \_\_\_\_\_ Número celular: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Autoriza el envío a su correo electrónico de la información que genera Coopentel para sus asociados? Si \_\_\_\_ No \_\_\_\_

### **Boletín informativo de la Cooperativa Coopentel**

Dirige Comité de Educación

Tenemos oficinas en las siguientes ciudades:

Armenia - Barranquilla - Bogotá - Bucaramanga - Cali -  
Cartagena - Cúcuta - Garagoa - Ibagué - Manizales - Montería -  
Neiva - Palmira - Pereira - Sincelejo - Valledupar - Villavicencio

### **Consejo de Administración de Coopentel:**

Hugo Enrique Barrios Cusgüen, presidente; José Miguel Palacio Díaz, vicepresidente; Luis Enrique Rodríguez, secretario; María Nelffy Toledo Vidal, Guillermo Álvarez Bocanegra, Marceliano Acuña Rodríguez, Libaniel Mesa.  
Gerente: Carlos Julio Peñaranda



## Asociarse a Coopentel es un buen negocio

La optimización de los servicios, el trabajo serio y responsable de la administración, el excelente portafolio, nuestra suficiente liquidez y la inobjetable gestión en el celoso manejo de los aportes sociales se ven reflejados en la reciente afiliación de 72 nuevos asociados que se integran a nuestra gran familia Coopentel. Hoy les brindamos la cálida acogida a estos nuevos cooperados:

### **Armenia:**

Humberto Vargas Naranjo

### **Bogotá**

Blanca Lucila Celis Cárdenas

Carlos Alberto Bautista Herrera

Claudia Patricia Beltrán Cendales

Doris Yamile Pérez Ojeda

Guillermo Nader Prieto

Gustavo Rocha López

Jacqueline Quiroga Montenegro

Johanna Estefani Bautista Quiroga

Juan Sebastián Hurtado Holguín

Libardo Enrique Mendoza Geney

María Albenis Torres Peña

María Leticia Nader Prieto

María Liliana Quiroga Montenegro

María Teresa Escudero Quintero

Paola Andrea Muñoz Avila

Yamile Torres Peña

Yolanda Ortiz Gómez

### **Bucaramanga**

Jennifer Paola Royal Bravo

### **Candelaria Valle**

María Teresa Rojas Suárez

### **Cali**

Carmen Tulia Castañeda Castillo

### **Cartagena**

Alfredo Meléndez Banquez

Daysi del Carmen Manríquez Zúñiga

### **Cúcuta**

Claudia Amparo Nieto García

Libia Acevedo de Osorio

Luz Janeth Silva Mogollón

Nidia Balbina Silva Quintana

### **El Banco Magdalena**

Rubbys Jalkh Martínez

### **Floridablanca**

Edwin Francisco Martínez Amaya

### **Fusagasugá**

María Alejandra Sanabria Moncada

### **Garagoa**

Blanca Gloria Carvajal Forero

Diana Fabiola Vargas Vargas

Emma Yamile Zamudio Arenas

Gloria María Bonilla Bonilla

José Manuel Vargas Vaca

Lucy Imelda Torres Pulido

Luz Marina Leguizamón Buitrago

Martha Isabel Cotame Arias

Myriam Helena Buitrago

Nubia Berbal Lesmes

### **Girardot**

Carlos Roberto Guzmán Pérez

### **Girón Sdr**

Leonel Fernando Márquez Lizcano.

### **Ibagué**

Diana Magaly Parra García

Paula Andrea Machado Acosta

### **Manizales**

Jorge Alberto Carvajal Franco

### **Neiva**

Carlos Andrés Suárez Perdomo

Fernando Cano Triana

Luperly Calderón de Barbosa

Rodrigo Espinosa Cano

Sonia Castañeda Sáenz

### **Pereira**

Marco Antonio Caipe Romero

Nidia Esperanza Betancur Henao

### **Restrepo Meta**

Ligia Riveros Rodríguez

Luis Arealdo Suta Padilla

### **Riohacha**

Victoria Elena Cuan Vanegas

### **Sincelejo**

Libardo Enrique Mendoza Arrieta

Lina Rosa Monterrosa Montes

### **Valledupar**

Diana Margarita Estrada Maestre

Myriam Reales de Bobadilla

Silvia Margarita Valle Córdoba

### **Villavicencio**

Carlos Eduardo Orduz Riveros

Cindy Juliette Mejía Fajardo

Gustavo Camelo López

Ingri Milena Ospina Vidal

Leidy Dayana Quebraolla Rodríguez

Leonor Montoya de Vallejo

Luis Orlando Roa Macana

Manuel Antonio Ruiz Mancera

Mónica Liliana Orduz Riveros

Nohora Esperanza Niño Chacón

Olga Lucía Villamizar Paredes

Yolanda Paredes Collazos

*“Al final, lo que importa no son los años de vida, sino la vida que le diste a los años”.* Abraham Lincoln

## Se mantiene régimen tributario especial para las cooperativas

El pasado 29 de diciembre de 2016 fue sancionada la Ley 1819 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos de lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

En lo que tiene que ver con las cooperativas, la Ley 1819 prevé lo siguiente:

### **Régimen Tributario Especial**

Es importante mencionar en primer lugar que las cooperativas mantienen el Régimen Tributario Especial, lo cual es un reconocimiento a su naturaleza y a sus diferencias con las restantes entidades sin ánimo de lucro, de ahí que se mantiene la adición de un artículo especial en el Estatuto Tributario para regular su tratamiento, que es el 19-4.

En la Ley se dice expresamente (artículo 142) que las cooperativas pertenece al Régimen Tributario Especial, lo que significa que no están obligadas a llevar a cabo el procedimiento ante la DIAN para obtener su calificación en dicho régimen, lo cual se ratifica en el artículo 140 de la Ley, modificadorio del artículo 19 del Estatuto Tributario.

La Ley prevé que las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales y demás entidades mencionadas en el artículo 142, tributarán sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial del 20% y que este impuesto será tomado en su totalidad del fondo de educación y solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988. Establece también que el cálculo del beneficio neto o excedente se realizará de acuerdo con la ley y la normativa cooperativa vigente. Sin embargo, la inversión en educación formal que vienen realizando las entidades cooperativas, será desmontado en un lapso de dos años, a partir del año gravable 2017, de la siguiente manera:

En 2017 las cooperativas tributarán a la tarifa del 10% y, adicionalmente, deberán destinar el 10% del excedente, tomado en su totalidad del fondo de educación y solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79/88, de manera autónoma por la propias cooperativas, a financiar cupos y programas en instituciones de educación superior públicas autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

En 2018 las cooperativas tributarán a la tarifa del 15%, debiendo además destinar el 5% del excedente, tomado en su totalidad

del fondo de educación y solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79/88, a financiar cupos y programas en instituciones de educación superior públicas autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Del año gravable 2019 en adelante, las cooperativas no harán más inversión en educación superior y deberán tributar el 20% en forma directa, tributación que se destinará a las instituciones de educación superior públicas según lo establece el parágrafo 2º del artículo 142.

### **Exclusión del Régimen Tributario Especial**

Dispone que las cooperativas pueden ser excluidas del Régimen Tributario Especial, en los términos del artículo 364-3 del Estatuto Tributario, es decir, cuando no cumplan con las obligaciones establecidas en la legislación cooperativa vigente y en el artículo 19-4. De acuerdo con el parágrafo 3º del artículo 142, a las entidades previstas en éste sólo les será aplicable lo establecido en los artículos 364-1 y 364-5 del Estatuto, (cláusula general para evitar la elusión fiscal y registro web y remisión de comentarios de la sociedad civil) pero podrán ser excluidas del Régimen Tributario Especial, en los términos del artículo 364-3 del Estatuto, en los siguientes casos:

1. Cuando no cumplan con lo dispuesto en los artículos 19 a 23-2 del Estatuto,
2. Cuando no cumplan con lo dispuesto en el Título VI del Libro Primero del Estatuto (normas aplicables al Régimen Tributario Especial), y
3. Cuando los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección:
  - Sean declarados penalmente responsables por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando se haya utilizado a la entidad para la comisión del delito.
  - Sean sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando se haya utilizado a la entidad para cometer la conducta.

La exclusión de una entidad del Régimen Tributario Especial implica que será contribuyente del impuesto de renta a partir del año en el cual incumpla las condiciones señaladas, para lo cual se asimilará

## Se mantiene régimen tributario...

a sociedades comerciales nacionales. Sin embargo, pasados tres años desde su exclusión, podrán solicitar la calificación siguiendo para el efecto el procedimiento previsto en el Estatuto.

Adicionalmente, las cooperativas pueden ser excluidas del Régimen Tributario Especial cuando:

- No cumplan con las obligaciones establecidas en la legislación cooperativa vigente y en el artículo 19-4 del Estatuto.
- Destinen el excedente o beneficio neto, en todo o en parte, en forma diferente a lo establecido en la legislación cooperativa vigente.
- No presenten o presenten extemporáneamente su declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por tres (3) períodos gravables en un período de diez (10) años, contados

a partir de la primera declaración extemporánea u omisión de declaración.

Se agrega que las declaraciones que debiendo liquidar y pagar impuesto a cargo, sean presentadas sin el pago total del impuesto, serán tenidas como no presentadas, únicamente para los efectos de este artículo.

Las cooperativas que sean sancionadas por estas causas podrán solicitar su admisión pasados tres años desde la exclusión, cumpliendo para ello el procedimiento previsto en el Estatuto.

### Retención en la fuente

De la misma manera que existe en la actualidad, la Ley establece que las entidades cooperativas mencionadas en el artículo 142 sólo estarán sujetas a retención en la fuente por rendimientos financieros, y agrega que estarán excluidas de renta presuntiva, comparación patrimonial y liquidación de anticipo del impuesto sobre la renta.

\*\*\*

\*\*\*



**Valledupar.-** El exitoso certamen de integración social y educativo realizado en esta capital el mes pasado se convirtió en un testimonio fehaciente de lo que significa pertenecer a la gran familia Coopentel.

**Cali.-** Aspecto parcial de los asistentes al reciente evento del Pesem y cumpleaños de los asociados, grupo correspondiente al segundo semestre de 2016.



*"Es cierto que nada contribuye menos a la felicidad que la riqueza y que nada contribuye más que la salud. Todo debe ceder el paso a la salud".*

Arthur Schopenhauer